



Adjunto se remite copia de la RESOLUCIÓN de fecha 19 de diciembre de 2019, dictada por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Turismo, Promoción de la Ciudad y Captación de Inversiones, por delegación de la Junta de Gobierno Local, en la que se otorga a la entidad Royal Academy of Arts subvención por importe de 150.000 €.

Por un lado, y conforme al artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da traslado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Por otro, es necesario que se proceda a la oportuna tramitación de la AD a la Royal Academy of Arts con Company Number 6298947 por un importe de 150.000,00 € imputándose a la partida presupuestaria 25.4303.47900 número PAM 4940 en la que existen dos Retenciones de Crédito 'RC'. Una por importe de 120.000 € con cargo al ejercicio 2019 con número de documento 220190052788, y otra por importe de 30.000 €, con cargo al ejercicio 2020 y con número de documento 22019003235.

Asimismo, y en base al resolutorio PRIMERO, se solicita, se proceda al pago del 80% de la subvención concedida, que asciende a la cantidad de 120.000 € y que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma de acuerdo a lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones,

ENTIDAD	C.I.F	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Royal Academy of Arts	Company Number 6298947	25.4303.47900 PAM 4940	120.000 €

Firmado digitalmente:

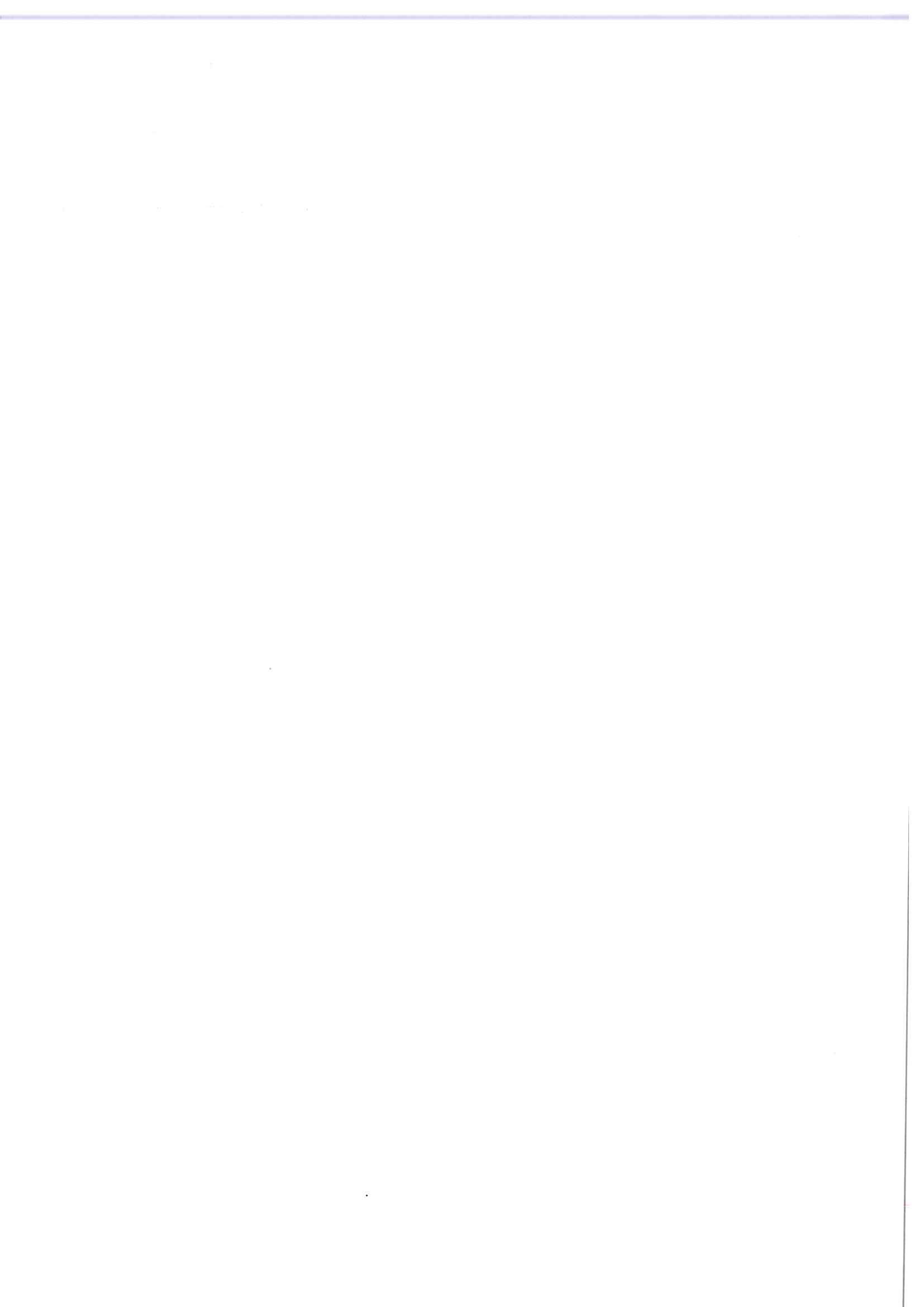
La Tte. De Alcalde Delegada del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad

Fdo. Rosa Sánchez Jiménez

INTERVENCIÓN GENERAL

Paseo Antonio Machado, 12. Edif. Servicios Múltiples Municipales, 5ª Planta. Torre B ■ 29002 ■ Málaga
TLF 951.926.061 ■ www.malagaturismo.com ■ info@malagaturismo.com

Código Seguro De Verificación	gvT1sOCAd/xU72FOIh0aug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Rosa Sánchez Jiménez	Firmado	20/12/2019 10:39:11	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			



RESOLUCIÓN

EXPTE.: SUBVNECO 2019-6

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en su art. 22.2, apartado a), recoge que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de éstas.

Considerando el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la sesión plenaria celebrada el 5 de diciembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del 5º Expediente de Modificación Presupuestaria del Presupuesto General de la Institución para el año 2019, relativo a la asignación de subvención nominativa a la Royal Academy of Arts, para el proyecto denominado "Promoción de Málaga a través de la figura de Picasso en la exposición Picasso & Paper" por importe de 150.000 €.

En virtud del texto refundido de las Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, en los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales, u Órganos asimilados, vigentes a 28 de junio de 2019, por el que se delega a la competencia para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.

RESUELVO

PRIMERO.- Otorgar a la entidad The Royal Academy of Arts, con Company Number 06298947, una subvención por importe de 150.000 €, para el proyecto "Promoción de Málaga en Londres a través de la figura de Picasso en la exposición Picasso & Paper".

Anticipar el pago del 80 % de la subvención concedida que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Tramitar el expediente relativo a la subvención nominativa anteriormente señalada, para la entidad indicada, con los siguientes extremos:

1.- Objeto de la subvención:

El principal objetivo del proyecto "Promoción de Málaga en Londres a través de la figura de Picasso en la exposición Picasso & Paper" es el de promocionar la ciudad en el mercado británico. Para ello se desarrollarán las siguientes actividades:

Firmado por: FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, RICARDO MANUEL Fecha Firma: 19/12/2019 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MARÍA ROSA Fecha Firma: 19/12/2019 12:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMÓN Fecha Firma: 19/12/2019 14:13 Emitido por: FNMT-RCM
Selliado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 19/12/2019 14:23 Emitido por: FNMT-RCM



- Conocimiento de Marca y Publicidad:
 - o Inserción del logotipo del Ayto. de Málaga en la campaña publicitaria de la exposición 'Picasso & Paper', incluida la publicidad en:
 - Metro de Londres
 - Publicidad exterior y de prensa
 - En toda la señalización del museo (panel de entrada de la exposición, pancartas,...).
 - En la sección de Exposiciones de la página web de la Royal Academy of Arts.
 - Comunicados de prensa enviados a los periodistas de la base de datos de la RA (aproximadamente 1.500 periodistas).
 - Invitaciones.
 - Material promocional: Folletos de marketing, del programa, guía de la galería de exposiciones, boletines electrónicos,
 - o Etiqueta en redes sociales para Málaga en las cuentas de Twitter y Facebook de la RA, en publicaciones en la apertura y cierre de la exposición.

- Eventos corporativos:
 - o Alquiler privado de galería o salas para eventos corporativos, como:
 - Foro Económico y de Inversiones en Málaga
 - Recepción con la Cámara de Comercio de Málaga.

- Eventos públicos:
 - o Conferencias en el teatro Benjamin West sobre Picasso, realizado por profesores y profesoras de la Universidad de Málaga u otras instituciones académicas similares.
 - o Presentación nocturna: Málaga como destino cultural.
 - o Conferencias organizadas por el Instituto Cervantes en Londres sobre Picasso en un teatro.

- Eventos externos:
 - o Gastronomía Picasso
 - o Recepción en la Embajada de España

- Entradas:
 - o Invitaciones a recepción de apertura, entrada para la exhibición, invitaciones individuales, invitaciones de prensa.

- Copias del catálogo de la Exposición.

- Suscripciones gratuitas a la Revista RA por un año.

La documentación y materiales promocionales necesarios que permitirán dar a conocer la acción y difundir la exposición serán elaborados por la Royal Academy of Arts.

Firmado por: FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, RICARDO MANUEL Fecha Firma: 19/12/2019 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MARÍA ROSA Fecha Firma: 19/12/2019 12:51 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMÓN Fecha Firma: 19/12/2019 14:13 Emitido por: FNMT-RCM
 Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 19/12/2019 14:23 Emitido por: FNMT-RCM



2.- Beneficiario:

ENTIDAD	CIF	CANTIDAD	PROYECTO
THE ROYAL ACADEMY OF ARTS	Company Number: 06298947	150.000 €	Promoción de Málaga a través de la figura de Picasso en la exposición Picasso & Paper

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

Todo ello teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Firmado por: FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, RICARDO MANUEL Fecha Firma: 19/12/2019 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SANCHEZ JIMENEZ, MARIA ROSA Fecha Firma: 19/12/2019 12:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 19/12/2019 14:13 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 19/12/2019 14:23 Emitido por: FNMT-RCM



h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

3.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario:

El importe total del proyecto "Promoción de Málaga en Londres a través de la figura de Picasso en la exposición Picasso & Paper" asciende a 200.000,00 €. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga subvencionará el 80 % del proyecto, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €). Siendo la aportación de la Royal Academy of Arts del 20% del proyecto, por importe de 50.000 €.

Se realizará un pago anticipado para que el beneficiario pueda realizar las actuaciones previstas en el proyecto. A tal finalidad, existe una consignación por importe de 120.000,00 € en la partida presupuestaria 25.4303.47900 (RC 220190052788) con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2019.

El pago del resto se realizará, una vez justificado el importe total del proyecto, con cargo al ejercicio económico de 2020, existiendo consignación por importe de 30.000 € en la partida presupuestaria 25.4303.47900 (RC 220199003235).

4.- Compatibilidad con otras subvenciones:

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5.- Plazos y modos de pago:

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla, se realizará el pago anticipado del 80% de la subvención concedida, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 20%, es requisito indispensable la justificación del 100 % del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto.

6.- Justificación:

La justificación, se efectuará conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, y en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

Firmado por: FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, RICARDO MANUEL Fecha Firma: 19/12/2019 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SANCHEZ JIMENEZ, MARIA ROSA Fecha Firma: 19/12/2019 12:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 19/12/2019 14:13 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 19/12/2019 14:23 Emitido por: FNMT-RCM



Asimismo, el beneficiario deberá cumplir con lo establecido en la Circular 2/2018 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de "Guía General de Justificación de Subvenciones", adoptada para dar cumplimiento a las competencias de control financiero que ejerce la Intervención General, conforme a los artículos 44 y 47 de la meritada Ley General de Subvenciones. Y que habrá de contener:

- a) MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO:
 - Describir lo que se ha realizado
 - Resultados obtenidos
 - Número de participantes
 - Desviaciones respecto al proyecto original

- b) MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO:
 - Cuenta justificativa
 - Facturas
 - Coste Total
- c) FACTURAS Y PAGOS REALIZADOS
- d) DECLARACIÓN RESPONSABLE
 - Facturas originales e imputadas de forma exclusiva
 - Ingresos obtenidos por otras subvenciones
 - Ingresos propios
 - IVA no desgravable
 - Acciones formativas por personas físicas
 - Compromiso de mantener documentación original
 - Personal vinculado
- e) ANEXOS
 - Publicidad realizada para la divulgación
 - Póliza seguros o garantía financiera
 - 3 presupuestos
 - Gastos de alquiler de local habitual

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Además, y de conformidad con el artículo 29 de la citada Ley, el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate

Firmado por: FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, RICARDO MANUEL Fecha Firma: 19/12/2019 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SANCHEZ JIMENEZ, MARIA ROSA Fecha Firma: 19/12/2019 12:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 19/12/2019 14:13 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 19/12/2019 14:23 Emitido por: FNMT-RCM



con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. Conjuntamente se tendrán en cuenta todas las limitaciones observadas en el apartado 7 de este mismo artículo de la Ley.

7.- Reintegro:

A la vista de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Firmado por: FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, RICARDO MANUEL Fecha Firma: 19/12/2019 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MARÍA ROSA Fecha Firma: 19/12/2019 12:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMÓN Fecha Firma: 19/12/2019 14:13 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 19/12/2019 14:23 Emitido por: FNMT-RCM



h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias de promoción empresarial, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente.

El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma y, en todo caso, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:
EL JEFE DE SERVICIO
DEL ÁREA DE TURISMO,
Ricardo M. Fernández de la Cruz

LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE
TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD,
P.D. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Rosa Sánchez Jiménez

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL

Firmado por: FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, RICARDO MANUEL Fecha Firma: 19/12/2019 12:14 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MARIA ROSA Fecha Firma: 19/12/2019 12:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 19/12/2019 14:13 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 19/12/2019 14:23 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador TG1BCJRZR99MDL8KKLPJVPRLJ en <http://coteja.aytomalaga.intranet> o escaneando el código QR que aparece a continuación.



